



Resolución Directoral

Nº 257 -2022-MIMP/OGA

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTO:

La Nota Nº D000930-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000045-2022-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 009-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, ambos elaborados por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de la citada Directiva, define a la Baja como el: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*. Asimismo, el literal h) del artículo 48º - Causales de baja, define una de las causales de baja correspondiente al “RAEE” como *“AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*. Que, de la misma manera, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de aprobación de la baja de bienes muebles patrimoniales, el numeral 49.1 del artículo 49º de la citada Directiva, señala que *“La UCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*. Que, de la misma manera, el numeral 49.2 señala que: *Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta el Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;*

Que, el literal i) del numeral 4.2 - Definiciones de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 respecto al Informe Técnico, señala que *“es un documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo Nº 01. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial”;*

Que, en ese contexto normativo, la Oficina de Tecnologías de la Información mediante memorándum Nº D000229-2022-MIMP-OTI de fecha 24.08.2022 e Informe Nº D000118-2022-MIMP-OTI recomienda la baja de un total de doscientos sesenta seis (266) bienes informáticos institucionales en desuso, en mal estado e inoperativos, de los cuales se tiene que ciento cincuenta y ocho (158) bienes se encuentran inscritos en los registros del MIMP totalmente depreciado, conformado por estabilizadores, escáner, monitores, CPU, teclados, laptop, impresoras multifuncionales, switch para red, entre otros, que fueron trasladados al depósito de Control Patrimonial en años anteriores, sin el respectivo informe técnico que sustente su baja. Respecto a los otros, ciento ocho (108) bienes evaluados corresponden a “bienes sobrantes” conformado por Acumuladores de energía – UPS, estabilizadores y otros, en estado de obsoletos e inoperativos. De la misma manera, mediante Acta de verificación de bienes muebles en mal estado a ser dados de baja de fecha 28.09.2022 suscrito por el Encargado del Área de Control Patrimonial y el Encargado del Área de Servicios Generales del MIMP se recomienda la baja de noventa y dos (92) bienes patrimoniales conformados por aparatos eléctricos y electrónicos que se encuentran en estado de inoperativos y malogrados, que han agotado el período de su vida útil y que no ameritan mantenimiento ni reparación alguna. Por lo tanto, luego de la revisión y verificación de los bienes recomendados para ser dados de baja, el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina



Resolución Directoral

Nº 257 -2022-MIMP/OGA

de Abastecimiento y Servicios, identificó en la base patrimonial del MIMP doscientos cincuenta (250) bienes muebles patrimoniales que se encuentran inscritos en el registro patrimonial – contable, aptos para ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los cuales ciento cuarenta y ocho (148) bienes corresponden al activo fijo totalmente depreciados con un valor residual de S/. 1.00 por cada bien y ciento dos (102) bienes a ser dados de baja corresponden a bienes no depreciables, en estado de inoperativos;

Que, en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, mediante Nota Nº D000930-2022-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Nº 009-2022-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Nº D000045-2022-MIMP-CP, ambos elaborados por el Encargado de Control Patrimonial, en los cuales se sustenta y recomienda la baja de doscientos cincuenta (250) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; causal de baja establecida en el literal h) del artículo 48º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, en cuyos anexos Nº 1 y 2 del citado informe técnico se detalla la descripción, características, valorización y cuenta contable de los bienes a ser dados de baja, así como el Anexo Nº 3 denominado – RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE contiene los datos de los bienes a ser dados de baja según las disposiciones establecidas en anexo de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01.

Qué asimismo, señala que los bienes recomendados para ser dados de baja, al encontrarse malogrados, inoperativos y obsoletos, que han agotado el período de su vida útil de uso y funcionamiento, no son útiles para el sector educativo; por lo que no es aplicable la Ley 30909 (Ley que modifica la Ley 27995) que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza; por lo que su disposición final deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP y de la Directora de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de doscientos cincuenta (250) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, con un valor neto total de S/ 15,464.71 (Quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 71/100 Soles) cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de los bienes dados de baja, según el siguiente detalle:

Cuenta Contable		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 30.09.2022 S/	Valor Neto al 30.09.2022 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	12	84,668.63	84,656.63	12.00
1503.020301	Equipos Computacionales Y Periféricos	95	201,982.80	201,887.80	95.00
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	19	59,817.54	59,798.54	19.00
1503.020901	Aire Acondicionado y Refrigeración	4	4,153.33	4,149.33	4.00
1503.020902	Aseo, Limpieza y Cocina	2	4,943.12	4,941.12	2.00
1503.020904	Electricidad y Electrónica	16	2,541.84	2,525.84	16.00
	TOTAL CTA. 1503	148	358,107.26	357,959.26	148.00
9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPREC.					
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	102	15,319.71	-	15,316.71
	TOTAL CTA. 9105	102	15,316.71	-	15,316.71
TOTAL		250	373,423.97	357,959.26	15,464.71

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial deberá realizar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la modalidad de donación, dando cumplimiento a todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, para los fines pertinentes.



Resolución Directoral

Nº 257 -2022-MIMP/OGA

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.